

**RESUMEN COMENTARIOS PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA**  
**NORMATIVA QUE MODIFICA EL SISTEMA LBTR PARA PERMITIR LA LIQUIDACIÓN EN**  
**DÓLARES**

**I. Introducción**

A través del Acuerdo N° 2253-01, el día 10 de octubre del 2019 el Consejo del Banco Central de Chile resolvió publicar para comentarios la propuesta normativa para el establecimiento de un Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real en Dólares, que reemplaza los Capítulos III.H.4 y III.H.4.1 del “Compendio de Normas Financieras” por:

- (i) Capítulo III.H.4 “Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real”, el cual establece lineamientos generales del Sistema LBTR, tanto para liquidaciones en moneda nacional como en dólares
- (ii) Capítulo III.H.4.1 “Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real en Moneda Nacional” con su respectivo Reglamento Operativo, que establece lineamientos específicos aplicables a la liquidación de instrucciones de transferencia de fondos en moneda nacional
- (iii) Capítulo III.H.4.2 “Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real en Dólares” con su respectivo Reglamento Operativo, que establece lineamientos específicos aplicables a la liquidación de instrucciones de transferencia de fondos en dólares

Conforme con el Acuerdo anteriormente citado, se dispone de este documento que busca responder las inquietudes expresadas por las contrapartes durante el proceso de Consulta Pública, como asimismo explicitar las modificaciones hechas a la normativa toda vez incorporadas sus recomendaciones.

**II. Antecedentes Generales de la consulta**

Una vez publicada la propuesta en el sitio web del Banco Central de Chile el plazo para recibir consultas se extendió desde el día 11 de octubre de 2019 hasta el día 11 de noviembre del mismo año, inclusive. Se recibieron 30 comentarios en total, que provinieron de 3 bancos, una Asociación y una infraestructura del mercado financiero.

Adicionalmente, una entidad solicitó una reunión con personeros del BCCh para resolver dudas y exponer sus planteamientos respecto de la propuesta normativa. Dicha reunión fue solicitada siguiendo los procedimientos establecidos por la Ley N°20.730 sobre Lobby y Gestión de Intereses Particulares, y se encuentran debidamente informadas en el sitio web institucional según lo dispuesto en esa misma legislación.

**III. Comentarios y principales modificaciones respecto de propuesta normativa original**

## 1. Diferencias Sistema LBTR MN y LBTR USD

Muchos comentarios del proceso de consulta pública aludieron a las diferencias entre el nuevo subsistema LBTR USD y el Sistema LBTR vigente (ahora subsistema LBTR MN). Por tanto, es importante destacar que si bien ambos subsistemas LBTR MN y USD son sistemas de pago de alto valor brutos y en tiempo real donde pueden participar entidades bancarias y entidades sujetas a la ley N°20.345, características expuestas en el Capítulo III.H.4, éstos tienen diferencias relevantes expuestas en sus respectivos capítulos III.H.4.1 y III.H.4.2, como también en sus respectivos Reglamentos Operativos (RO). En este sentido, algunas diferencias relevantes, aunque no exclusivamente, son:

- Sistemas de Contingencia: El Sistema LBTR mantiene todos sus sistemas de contingencia actuales. Sin embargo, el Protocolo de Contingencia para Sistemas de Pago de Alto Valor (Capítulo III.H.2 del CNF) es el único de ellos que no aplicaría a su subsistema LBTR USD. Esto debido a que actualmente no existe una cámara de compensación de pagos de alto valor (CCAV) que compense pagos en dólares y que pueda tomar el rol de LBTR en momentos de contingencia.
- Cámaras de Compensación: El sistema LBTR interactúa con cámaras de compensación que liquidan su operación diaria en el Sistema, sin embargo, dichas cámaras en la actualidad sólo compensan operaciones en moneda nacional. Por lo tanto, el subsistema LBTR USD no recibe la liquidación de cámaras de compensación por el momento.
- Facilidades de liquidez: El Banco Central de Chile, para mejorar la gestión y reducir el riesgo de liquidez mantiene, entre otros elementos, un acceso a una Facilidad de Liquidez Intradía (FLI), sólo a las empresas bancarias que participen Sistema LBTR en el subsistema de Moneda Nacional (Capítulo 2.1 del CNMF). El subsistema LBTR USD no considera esta facilidad de liquidez dentro de las herramientas para la gestión del riesgo de liquidez.

## 2. Horario y días de Operación LBTR USD

**2.1** Se propone extender los horarios actuales del LBTR USD, para aumentar traslape o coincidencia con el horario del mercado de EE.UU., así como flexibilizar los horarios de abonos y retiros de cuentas corrientes en USD.

*R:* En primer lugar, se debe separar el horario de operación del Sistema LBTR USD, que permite la liquidación de pagos en USD y que opera de 9:00 a 17:00 horas, del horario del Sistema Portal de Pagos, que permite el abono y retiro de las cuentas en USD de los participantes, y cuyos horarios difieren en caso se trate de un retiro (OPB) o abono (ABN).

El horario de operación del LBTR USD tiene un traslape bastante amplio, y equivalente incluso en un gran período del año, con el mercado de EE.UU., por lo que el horario propuesto se mantiene en el texto regulatorio final.

Por otro lado, los horarios para el abono y retiro de USD de las cuentas de los participantes, a través del Sistema Portal de Pagos que dispone el BCCh, han sido flexibilizados recientemente (Circular N°624 Bancos). En el caso de los retiros (OPB), el horario se desplazó desde las 12:00 a las 14:00 horas y, en el caso de los abonos (ABN) desde las 13:00 a las 16:00 horas. En ese sentido, se considera que dichos horarios actuales entregan una ventana apropiada para el funcionamiento del sistema. Lo anterior, sin desmedro que en el futuro estos horarios puedan ajustarse de acuerdo a la evaluación que realice el BCCh de la operación del Sistema LBTR USD.

**2.2** Algunas entidades levantaron inquietudes respecto a los días de operación del Sistema LBTR USD, consultando si éste estaría en funcionamiento durante los días feriados de EE.UU.

*R:* Las operaciones del Sistema LBTR USD (definidas en el número 1 del Título IV del RO del Capítulo III.H.4.2.1) podrán llevarse cabo durante los días hábiles de Chile, toda vez que los participantes relevantes cuenten con los fondos necesarios en sus Cuentas Corrientes USD, tal como se explicita en su RO<sup>1</sup>. Por otra parte, las transferencias de fondos desde y hacia bancos corresponsales en EE.UU. (ABNs y OPBs respectivamente) sólo podrán concretarse durante los días hábiles de ese país.

### **3. Remuneración *Overnight* de fondos en USD**

Se preguntó si los saldos en USD que se mantengan en la cuenta de liquidación y, posteriormente, constituyan saldos en la cuenta corriente en USD serán sujeto de remuneración de un interés *overnight* en USD.

*R:* Los saldos en USD que los participantes mantengan en sus cuentas corrientes en USD, de acuerdo a la normativa vigente, podrán constituirse en:

- **Encaje en USD:** pueden constituirse con los fondos que queden disponibles en la cuenta corriente en dólares provista por el BCCh se contabilizan como Encaje en USD, sin recibir remuneración (Capítulo 4.1, RAN).
- **Reserva Técnica:** pueden constituirse a través de depósitos *overnight* en USD que sí son remunerados, de acuerdo a la regulación del Compendio de Normas Monetarias y Financieras del BCCh (Reglamento Operativo N°9, CNMF).

Este esquema de remuneración no se modifica como consecuencia de implementación de esta nueva normativa.

### **4. Encaje y Reserva técnica**

Algunas entidades consultantes expresaron sus inquietudes respecto a clarificar la relación entre la Cuenta Corriente en USD del Sistema LBTR USD, el Encaje y la Reserva

---

<sup>1</sup> Capítulo III.H.4.2.1 (Compendio de Normas Financieras, CNF)

Técnica. En particular si los saldos en las cuentas de liquidación, y posteriormente las cuentas corrientes, pueden constituir Encaje o Reserva Técnica.

*R:* Acorde con la normativa relevante sobre Encaje<sup>2</sup> en USD éste puede constituirse por aquellos depósitos mantenidos en la Cuenta Corriente en USD del BCCh, por lo que el saldo de la Cuenta Corriente USD del Sistema LBTR USD es sujeto de constituir Encaje. Por otro lado, debido a que la Reserva Técnica puede constituirse en USD en la forma de depósitos *Overnight* en USD, las empresas bancarias deben solicitar esos depósitos diariamente de manera directa al BCCh, ya que por el momento estas órdenes de depósito no son automáticas. Estas solicitudes deben ser realizadas directamente a la Mesa Internacional, a través de un llamado telefónico y posterior confirmación vía SINACOFI entre las 16:00 y las 17:00 de los días hábiles, y no hasta las 16:30 como estipulaba la propuesta normativa en el RO del LBTR en USD.

## 5. Tecnológico

Se solicitó actualizar los requerimientos tecnológicos necesarios para la conexión en ambos Sistemas LBTR.

*R:* Se acogieron estas solicitudes y se hicieron los cambios en los respectivos RO (Sistema LBTR MN y Sistema LBTR USD), entre otros requerimientos, haciendo referencia a los estándares de conexión a la Red Privada del Banco central de Chile (RPBC).

## 6. Corresponsales y Sistema Portal de Pagos

Respecto a los corresponsales registrados en el Sistema Portal de Pagos, se consultó sobre restricciones en el registro y manejo, así como restricciones sobre las transacciones diarias a efectuar con cada corresponsal.

*R:* Sobre el uso de corresponsales, no existe en principio un límite para el número de corresponsales a registrar, sin embargo, se aconseja que el número de bancos corresponsales tenga relación con la capacidad de gestión de los riesgos operacionales que enfrenta el participante.

Acerca del número de transacciones diarias a realizar desde y hacia corresponsales (ABN y OPB, respectivamente) tampoco existen restricciones. Sin embargo, existe un precio de 0,3 UTM más IVA por cada orden OPB, acorde con Circular N°624 (Bancos).

## 7. Tarifas

Respecto a tarifas, las dudas de las entidades consultantes se relacionaron principalmente con el Cargo Fijo Mensual aplicable, el costo por Transacción y con el Costo de Extensión de Horario.

*R:* La participación en el Sistema LBTR tiene **un sólo** Cargo Fijo Mensual que permite operar ambos Subsistemas (LBTR MN y LBTR USD). Adicionalmente, cada ITF procesada

---

<sup>2</sup> Capítulo 3.1 del Compendio de Normas Monetarias y Financieras (CNMF), Capítulo 4.1 de la Recopilación Actualizada de Normas Bancos

tiene un cargo, el que será igual para ambos Sistemas (los cargos actuales se encuentran en los respectivos reglamentos operativos).

Por último, el sistema contempla costos por extensión horaria, que se encuentran próximos a definir por el BCCh y serán oportuna y adecuadamente comunicados.

#### **8. Contratos de Adhesión**

Respecto a los contratos de adhesión al sistema, acorde con las normas transitorias de la propuesta normativa, debemos diferenciar los participantes actuales del Sistema LBTR de los nuevos. Aquellos participantes actuales que continúen liquidando pagos denominados sólo en moneda nacional (Sistema LBTR MN) deberán suscribir una adenda a su contrato de adhesión explicitando esto último. Esta adenda debe ser presentada a más tardar dentro del plazo de 3 meses contando desde la publicación de la propuesta normativa.

Por otra parte, aquellos participantes actuales que además quieran realizar liquidaciones de pago en el Sistema LBTR USD (en forma adicional a su participación en el Sistema LBTR MN) deberán presentar al BCCh una solicitud de participación y suscribir el “Contrato de Adhesión al Sistema LBTR”.

Para los nuevos participantes que quieran integrarse al Sistema LBTR, deberán presentar al BCCh la respectiva solicitud de participación y suscribir el “Contrato de Adhesión al Sistema LBTR”, señalando si desean participar en el Sistema LBTR MN, Sistema LBTR USD o en ambos sistemas.

Ambas formas de contratos estarán a disposición de los potenciales participantes, una vez la norma definitiva esté publicada.